

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Convenio específico de colaboración en materia de investigación, prácticas profesionales y servicio social que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Chihuahua, representada en este acto por su Rector, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez quien en lo sucesivo se denominará "El Centro" y por la otra parte la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza", quien en lo sucesivo se denominará "La Escuela" representada por el Mtro. Manuel Alberto Navarro Weckmann, Director de la Institución al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ESCUELA":

- I.1 Que es un organismo centralizado que depende de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- I.2 Que sus datos fiscales son: Escuela de Trabajo Social, Justiniani y 45 No. 4500, Colonia Lealtad 1, C.P. 31370, Teléfonos (614) 5 41-01-71 y (614) 4 15- 75-36, RFC. GEC981004-RE5
- I.3 Que comparece a la firma del presente el Mtro. Manuel Alberto Navarro Weckmann como Director de la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza", según lo acredita mediante Oficio No. J-VI-066/2014.
- I.4 Que con fecha 15 de agosto del año 2005 se acordó Enmienda al Registro de la Escuela de Trabajo Social del Estado "Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza" para la adición de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.
- **1.5** Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en la calle Cayetano Justiniani No. 4500, Colonia Lealtad I, C.P. 31370, en Chihuahua, Chih.
- 1.6 Que su CLAVE oficial de funcionamiento e identificación es 08ESU4080B.



II.- DECLARA "EL CENTRO":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.



II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto principal del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración interinstitucional entre "La Escuela" y "El Centro" tendiente a desarrollar investigación y contribuir a la formación de profesionales que se requieren en el área de trabajo social para lo que se establece:

- a) Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo de la Práctica Institucional I, II y lo correspondiente al Servicio Social, así como las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de intervención e investigación que permita consolidar el objeto del presente convenio.
- b) "La Escuela" acuerda presentar programas y/o proyectos de atención integral enfocados a satisfacer las necesidades de la Institución y de sus programas y recursos con que cuenta "El Centro" y que le permitan al estudiante cumplir con los planes académicos de preparación profesional que la formación implica.

Segunda: Para el debido cumplimiento del presente convenio "las Partes" acuerdan proponer los mecanismos necesarios para apoyarse en la difusión y realización de las siguientes acciones:

- a) Proyectar y difundir las actividades académicas, culturales y sociales que se promuevan en el centro por los estudiantes de Licenciatura en Trabajo Social.
- b) Dar crédito o mérito al trabajo resultado de la intervención del profesionista en formación de la Licenciatura en Trabajo Social entre los involucrados (Directivos de ambas Instituciones, personal, usuarios, etc.)



c) "La Escuela" manifiesta que el trabajo que desarrollarán sus estudiantes será considerado como Prácticas Profesionales I, II y Servicio Social y será supervisado por el personal académico correspondiente y el que designe "El Centro", quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados.

Tercera. "Las Partes" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del proceso el manejo de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del presente convenio se obligan a:

- 1.- Proteger los datos personales de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- 2.- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aun después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos, así como posibilitar que las y los integrantes de cuerpos académicos participen en investigaciones, mismas que serían retroalimentadas con información pertinente para el crecimiento profesional de ambas Instituciones.
- 3.- Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- 4.- No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

Cuarta: "Las Partes" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, en ningún momento representa entablar una relación laboral y por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Quinta: Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; quienes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos, así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente convenio.



Sexta: Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

Séptima: Al presente convenio entrará en vigor en la fecha de firmas por ambas partes y mantendrá su vigencia indefinida en la inteligencia de que si una de las partes desea darlo por terminado, lo comunique a la otra por escrito con 90 días de anticipación lo que ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

Leído el presente convenio y enterados de los alcances del mismo, las partes ratificarán su contenido y se firma por triplicado a su más entera conformidad para todos los efectos legales a que haya lugar en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2017.

Por El Centro

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

Rector

Universidad Autónoma de Chihuahua

Por "La Escuela"

Mtro. Manuel Alberto Navarro Weckmann

Director de la Escuela de Trabajo Social del Estado

"Profra. y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza"